

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN – PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – RENOVACIÓN DE HORAS DE SOPORTE TÉCNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Sr. Aristides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas el mismo se encontraba ausente en esta reunión; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta Diaz**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica el **RENOVACIÓN DE HORAS DE SOPORTE TÉCNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTAS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, la **RENOVACIÓN DE HORAS DE SOPORTE TÉCNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios"*.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió las correspondientes Certificaciones de Existencia de Fondos, por las sumas de **DOS MIL SEISCIENTOS**

[Handwritten signatures and initials: A.T.]

CINCUENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$2,655.00) impuesto incluido, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **RENOVACIÓN DE HORAS DE SOPORTE TÉCNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEESTE desde el 2012 se contratan horas de soporte y consultorías para las plataformas y software que soportan los principales sistemas, entre ellos almacenamiento consolidado sistema operativo solaris 11, base de datos de los sistemas comercial y distribución (Open, SGC, SGD, SGS) y base de datos de los sistemas Hexing, Twacs, GCM, ECI. y Citrix Cloud. Cada año la dirección de tecnología incluye en el presupuesto el pago de los mantenimientos anuales de las plataformas y sistemas principales, que por sus funciones requieren un soporte del fabricante y disponer del derecho a optar por las nuevas versiones sin necesidad de volver a comprar las licencias por su valor original.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEESTE requiere la **RENOVACION DE HORAS DE SOPORTE TECNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX**, con el objetivo de "• *Renovar el soporte técnico de lo siguientes productos: 25 horas de soporte para el periodo Nov-2023-2024, para servicios de consultoría y soporte técnico para Equipos SUNS, Oracle y Citrix.*

CONSIDERANDO: Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: "• *El mantenimiento actual del soporte técnico se encuentra vencido desde el 31 de julio 2023 • El Contrato de mantenimiento y soporte requerido son del fabricante QUEST • Las Licencias de TOAD, son requeridas por el personal operativo de TI en las ejecuciones de scripts, consultas, tareas de monitoreo y administración de las bases de datos.*"

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **RENOVACION DE HORAS DE SOPORTE TECNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX** al proveedor único empresa **ACS-MULTICOMPUTOS, SRL**, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$2,655.00) impuesto incluido.**

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. **Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro).

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S.A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **RENOVACION DE HORAS DE SOPORTE TECNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX.**

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: *“Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Hafet Guerrero**- Director de TI, **Aldrin Aleman**- Gerente de Infraestructura TI, **Ambiorix Bello** - Analista y **Kenuer Pujols Soto** - Abogado I, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para el **RENOVACION DE HORAS DE SOPORTE TECNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX** al proveedor único empresa **MULTICOMPUTOS, SRL**, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$2,655.00) impuesto incluido.**

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que registrá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a el **RENOVACION DE HORAS DE SOPORTE TECNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX.**

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **RENOVACION DE HORAS DE SOPORTE TECNICO, SUN, ORACLE, HITACHI, CITRIX**, a saber:

ITEM	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	Hafet Guerrero	Director de TI	Perito Técnico
2	Aldrin Aleman	Gerente de Infraestructura TI	Perito Técnico
3	Ambiorix Bello	Analista	Perito Financiero
4	Kenuer Pujols Soto	Abogado I	Perito Legal

[Handwritten signature and initials: A.T.]

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO
Director Legal EDE Este
Asesor Legal – Miembro del Comité de Compras


SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de
Gestión EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. EMANUEL ACOSTA DÍAZ
Responsable de Acceso a la Información EDE Este
Miembro del Comité de Compras


Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT
Gerente General de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

